

## EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PRIMEROS PASOS HACIA UNA REFORMA INTEGRAL

JUAN ANTONIO TRAVIESO

Titular de Cátedra de Derecho Internacional Público y  
Derechos Humanos y Garantías,  
Universidad de Buenos Aires.

Hace más de 30 años escribimos un artículo en la *Revista de la Administración Pública* sobre el control parlamentario, que se puede visualizar en el sitio web de la mencionada publicación.

Era en la primera etapa de la democracia y, como todos, teníamos sueños acerca de un país mejor. Gran parte de nuestros sueños se cumplieron y, luego de los años transcurridos, a veces nos queda un sabor amargo. Las preguntas que nos formulamos en una obligada introspección son en relación con las tareas pendientes, lo que debimos hacer y no lo hicimos.

En aquella etapa, luego de la dictadura y de la embriaguez de los poderes ejecutivos de la dictadura, desbordados fuera del Estado de Derecho, la solución era el Parlamento. Para nosotros, invocar el Parlamento era como una palabra santa luego de lo vivido.

Pasaron más de treinta años en el itinerario político y aún estamos mirándonos a los ojos ansiando que el control, con ética y transparencia, sea una regla del Estado de Derecho.

Los medios nos informan de hechos de corrupción. Múltiples fracturas y grietas de la sociedad. Facturas falsas, registros contables inconsistentes, sociedades fantasmas internas y *off shore*, guaridas donde se cuentan torres de dólares, euros, etc., aviones que atraviesan el espacio aéreo arropados en complicidades múltiples, mientras la gente común, nosotros, nos desvivimos para cumplimentar con los mínimos requisitos de los órganos de control.

A nosotros, los de a pie, nos auscultan con la atención de un cardiocirujano, mientras en la guarida ilegal se siguen apilando las torres de dinero. El control es y será necesario en el Estado de Derecho que construimos y soñamos.

Por eso, en este momento, es hora de hechos y no de palabras.

En este trabajo nos detenemos con entusiasmo en los proyectos de normas adjuntas que se están proponiendo para la provincia de Buenos Aires.

Con fecha 17 de marzo de 2016 se dictaron las normas sobre el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública, en busca de sistemas de calidad con ciudadanos copartícipes de la gestión pública y de los procesos de decisión dentro de un esquema de participación democrática.

Siempre hemos considerado que modernizar es adecuar las estructuras administrativas a los tiempos y también controlar, con principios de economía, racionalidad administrativa, ética, transparencia y participación ciudadana en la gestión pública.

Esta planificación comprende a la Administración Central, a los entes descentralizados, a las entidades autárquicas, los organismos de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a las empresas y sociedades de Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas de la citada jurisdicción que tengan participación mayoritaria.

Lo importante es que el *leit motiv* de la reforma y planificación es la ética y la transparencia en la gestión pública.

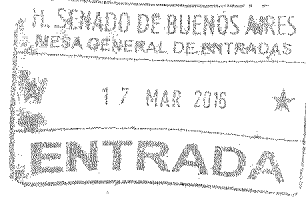
El otro pivote de este proceso de cambios y reformas es la Declaración de Emergencia Administrativa y Tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en la que se desarrollan medidas de excepción para reordenar al Estado Provincial. La clave es que esas normas se completan con la creación de un régimen de regulación del contrato de servicios, de carácter autónomo para conferirle agilidad, escindiéndolo de la regulación del empleo público.

Destacamos, por otra parte, el sistema de fortalecimiento y modernización, estableciéndose en el Título II de la norma proyectada y sometida a la Legislatura Provincial todo lo referente a la reforma administrativa, que implica nuevos controles y modificaciones normativas para la agilización de los trámites en los organismos de asesoramiento y control.

Se proponen varias medidas que consideramos destacables, tales como la eliminación de informes innecesarios, utilización de soportes digitales y no de papel, procedimientos electrónicos de compras, dentro de un modelo de control integral e integrado, basado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Es muy bueno que se haya comenzado por el principio y por los principios.

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*



LA PLATA, 17 MAR 2016

HONORABLE LEGISLATURA:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la aprobación del "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires".

El presente proyecto responde a la imperiosa necesidad de adecuar los procesos administrativos a los sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativa actualmente vigentes a nivel regional y mundial.

Los gobiernos deben demostrar que tienen una capacidad probada para dar respuesta a las demandas y expectativas sociales creadas pero también deben hacer a los ciudadanos copartícipes de la gestión y de los procesos de decisión en un esquema de participación democrática.

Sabido es que la provincia de Buenos Aires es el sistema político subnacional con mayor población, aporte al PBI y el segundo en extensión territorial. Además cuenta con sectores de población bien diferenciados, tanto en lo geográfico como en lo socioeconómico. Las distancias geográficas, en el contexto de la globalización, no pueden ser un óbice para que el ciudadano se relacione con el Estado; tampoco las socioeconómicas.

*Perfor Espulso*  
*Provincia de Buenos Aires*

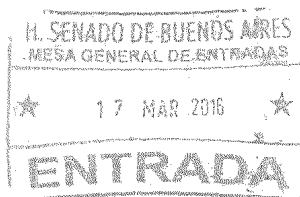
En las últimas décadas el Estado provincial ha sufrido una profunda metamorfosis en su rol frente a la sociedad, en su organización interna, en el perfil de su personal y en la composición de su presupuesto. Las administraciones provinciales, relativamente sencillas, en pocos años recibieron un cúmulo de funciones que transformaron su fisonomía sin una correlativa reforma administrativa que soporte ese cambio.

Modernizar la Provincia conllevará desplegar servicios innovadores, integrar a todo el sistema de salud para dar respuestas sanitarias más rápidas, conectar los sistemas de seguridad de cada municipio, llevar a las escuelas aplicaciones y servicios que proyecten un nivel educativo para los desafíos del siglo XXI, la posibilidad de que nuestros parques industriales ingresen al mundo de la producción y multiplicar la existencia de tecnologías de la información y comunicación por todo el vasto territorio de la Provincia y que en cada rincón se pueda desarrollar el conocimiento local que empuje el crecimiento económico y tecnológico. Lograr así un verdadero equipo de trabajo que brindará servicios al ciudadano de forma rápida y eficiente, priorizando tiempos, evitando la superposición de trámites y agilizando procesos.

Los principios rectores que orientan el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" son la calidad, optimización en el uso de los recursos públicos, economía y racionalidad administrativas, ética y transparencia y participación de la ciudadanía en la gestión pública.

Estos principios son la guía para implantar los ejes que soportarán la Reingeniería del Estado Provincial (transformación institucional; participación ciudadana; mejora de la gestión pública; orientación al ciudadano; modernización de la tramitación administrativa).

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*



En síntesis, con el presente proyecto, se pretende reforzar ejes centrales para gestión pública y fortalecer la gobernabilidad democrática. Estos ejes dotarán a la Administración Pública Provincial de las necesarias herramientas para la transformación de las estructuras burocráticas en núcleos y redes que aporten soluciones a las necesidades ciudadanas.

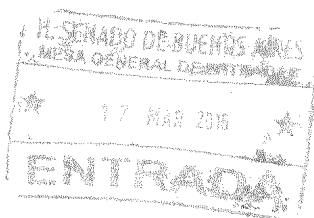
A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lic. María Eugenia Vidal".

Lic. MARÍA EUGENIA VIDAL  
Gobernadora de la Provincia  
de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1°. Créase el "PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", previsto por el Anexo de la presente ley, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia.

ARTÍCULO 2°. El ámbito de aplicación del "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" comprende:

- a) La Administración Central, los entes descentralizados y las entidades autárquicas;
- b) Los Organismos de la Constitución;
- c) Las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde la Provincia de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;
- d) Aquellos entes en los que la Provincia se encuentre asociada a una o varias provincias y/o municipalidades, siempre que los respectivos gobiernos provinciales y/o municipales presten su acuerdo.

ARTÍCULO 3°. Los principios rectores de la ley son:

- 1) Promover políticas públicas que impulsen las gestiones con calidad;
- 2) La optimización en el uso de los recursos públicos;

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

- 3) La economía y racionalidad administrativas;
- 4) Ética y transparencia en el gestión pública;
- 5) El fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Coordinación y Gestión Pública es la Autoridad de Aplicación del presente Plan.

ARTÍCULO 5°. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin que esta enunciación pueda considerarse taxativa:

- a) Coordinar la implementación de las actividades que se desprenden del presente Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Establecer un cronograma de ejecución de las actividades previstas y realizar el seguimiento correspondiente.
- c) Adecuar y/o elaborar los manuales de organización y procedimientos para la aplicación de los componentes que integran el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.
- d) Asistir técnicamente y brindar asesoramiento a las unidades responsables de la implementación de las actividades comprendidas en el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Realizar acciones de capacitación vinculadas a la implementación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

f) Definir un sistema de medición de la producción de bienes y servicios gubernamentales compatibles en términos físicos y presupuestarios.

g) Difundir los compromisos y resultados de la aplicación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7°. El Poder Ejecutivo podrá adoptar las medidas presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 8°. La presente ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°. La presente ley deberá ser interpretada en forma armónica con los términos de la Ley N° 13.666.

ARTÍCULO 10. Sustitúyese el artículo 10 de la Ley N° 13.666, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10. A los fines de instalar en forma efectiva y progresiva el expediente electrónico, autorízase al Poder Ejecutivo a dictar un reglamento para tal fin, que contemple

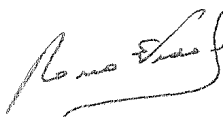


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

excepciones al régimen previsto en los capítulos VII y VIII y a los artículos 63, 65 y 67 del Decreto-Ley N° 7.647/70."

ARTÍCULO 11. Establecese, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, que la publicación del diario denominado "Boletín Oficial" en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno, revistará carácter de oficial y auténtico y producirá idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

ARTÍCULO 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Lic. MARIA EUGENIA VIDAL  
Governadora de la Provincia  
de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Anexo Único.

PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Título I

Implementación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la  
Provincia de Buenos Aires

Artículo 1º.- Objeto: Alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado Provincial.

Artículo 2º.- Ejes de la Reingeniería del estado Provincial:

Los ejes serán los siguientes:

- a) Transformación institucional: Implementación de políticas públicas con miras al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo integral de los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo e introduciendo el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), con el objeto de fomentar la colaboración y coordinación en el ámbito de la administración pública, de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad.
- b) Participación Ciudadana: es el marco para la relación entre los organismos públicos y los ciudadanos, con la finalidad de permitir a los ciudadanos realizar consultas, solicitudes, sugerencias y reclamos ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través de un

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

sistema accesible vía Internet, telefónica, y mediante cualquier otro medio que se considere oportuno.

c) Mejorar la gestión pública: vinculación entre la formulación de planes y acciones y la programación presupuestaria, articulando la toma de decisiones cotidiana, el planeamiento estratégico, el proceso de programación presupuestaria, la reingeniería de procesos y sistemas de información de cada organismo y la promoción de la articulación entre éstos, el monitoreo de gestión y la rendición de cuentas por resultados, para lograr una administración pública eficiente y transparente.

d) Orientar el servicio de la función estatal en todos los aspectos de su actividad al servicio de los ciudadanos: a través de la implementación de canales efectivos de participación y control, mediante la utilización de las TICs para simplificar y facilitar la vinculación de los ciudadanos con el Estado Provincial, mejorar la calidad de dicha relación y reducir los tiempos y costos involucrados en las transacciones.

e) Impulsar la implementación de la Modernización de la tramitación administrativa mediante las siguientes acciones: I) el desarrollo de nuevos sistemas de gestión; II) modernización de los procedimientos de compras, contrataciones y distribución de bienes y servicios; III) ejecución del proceso de transformación documental en miras a la gestión documental electrónica con procesos de innovación con impacto directo sobre la sustentabilidad de los procesos y los recursos propendiendo a la progresiva despapelización, en beneficio del ciudadano; IV) la simplificación de trámites, reducción de tiempos de tramitación y gestión, y V) puesta en funcionamiento de una ventanilla única que agilice las posibilidades de acceso de los ciudadanos a la información.

Título II  
De los componentes

3282

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Artículo 3°.- El Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires está conformado por los siguientes componentes:

- 3.1.- Sistema de gestión por resultados: Elaboración e implementación de Planes Estratégicos.
- 3.2.- Atención ciudadana y participación.
- 3.3.- Gobierno electrónico y nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Capítulo I

Del Sistema de gestión por resultados

Artículo 4°.- El sistema de gestión orientado a resultados en la Administración Pública se implementa a través de los siguientes instrumentos de gestión:

4.1.- Planes Estratégicos de Gestión:

OBJETIVO:

Optimizar las capacidades de gestión y la asignación de recursos, a partir de la sistematización y ordenamiento de las acciones de los organismos públicos con relación a las metas de gobierno definidas para un período de tiempo determinado.

ACTIVIDADES:

1. La Autoridad de Aplicación, o quien ésta designe, en coordinación con los responsables máximos de las dependencias y los organismos mencionados en el artículo 2° de la presente, elaboran Planes Estratégicos de Gestión para cada área u organismo, donde se definen los propósitos y objetivos generales a cumplir, así como los Proyectos que se desarrollen para llevarlos a cabo.
2. Los Planes Estratégicos de Gestión deben estar en consonancia con un Presupuesto Plurianual de Inversiones de cada jurisdicción, y pueden prever mecanismos de evaluación y revisión anuales.

4.2.- Planes Operativos Anuales:

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

OBJETIVO:

Especificar las actividades que se deducen del Plan Estratégico, estableciendo los programas y recursos presupuestarios para llevar a cabo las acciones junto con indicadores de avance y cumplimiento.

ACTIVIDADES:

1. En base a los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de Gestión las dependencias u organismos previstos en el artículo 2° de la presente ley, elaboran el Plan Operativo Anual, donde se estipulan objetivos y metas específicas anualmente, junto con indicadores de avance y cumplimiento.
2. Los Planes Operativos Anuales son elaborados junto con la formulación presupuestaria, a fin de observar una relación estrecha con el presupuesto de cada jurisdicción u organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Permanente de Presupuesto.
3. Previo a su aprobación son remitidos a la Autoridad de Aplicación, la que se encuentra facultada para proponer modificaciones y acordar su texto definitivo, a fin de lograr la concordancia y coordinación general de éstos en las diferentes áreas de gobierno.
4. Los Planes Operativos Anuales son aprobados por el Poder Ejecutivo o en quien se delegue tal función, y entran en vigencia con el inicio del ejercicio presupuestario, por el término de un (1) año.
5. La Autoridad de Aplicación en los plazos que la reglamentación determine, reportará el estado de avance y cumplimiento de los objetivos estipulados en los Planes Operativos Anuales, a través de informes que especifican los indicadores acordados para medir éstos. Esta información debe ser consistente con los informes de ejecución presupuestaria.
6. A partir de los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico correspondiente, y los objetivos y metas anuales de gestión establecidos en el Plan Operativo Anual, se celebrarán Compromisos de Desempeño entre los responsables máximos de los organismos o dependencias a que se refiere el artículo 2° de la presente ley y el Poder

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Ejecutivo o quien este designe, en los términos, plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

4.3.- Reingeniería de procesos operativos, administrativos y de control:

OBJETIVO:

Impulsar la implementación de acciones y planes en miras a la modernización de procesos operativos, administrativos y de control de la Administración Pública, teniendo en miras el gobierno electrónico, a través del desarrollo y ejecución del proceso de transformación documental con procesos de innovación con impacto directo sobre la sustentabilidad de los procesos y los recursos; la implementación de la tramitación electrónica de expedientes, con la utilización de firma electrónica y firma digital; y la interoperabilidad en la interacción entre organismos de la Administración Pública Provincial.

Agilizar y dotar de mayor eficiencia, eficacia y transparencia a los procesos y circuitos operativos, administrativos y de control para la consecución de los objetivos fijados por los organismos de la Provincia de Buenos Aires.

ACTIVIDADES:

La Autoridad de Aplicación o quien ésta designe, con intervención de las dependencias competentes en la materia, tendrá las siguientes facultades:

1. Desarrollar tareas técnicas de relevamiento, análisis y diagnóstico de los circuitos administrativos y de gestión de los organismos públicos.
2. Incorporar mecanismos que permitan la detección de obstáculos, desviaciones o insuficiencias en los medios para alcanzar la misión institucional.
3. Redefinir prioridades y responsabilidades manteniendo la alineación con las políticas públicas definidas.

4.4.- Tableros de Control:

OBJETIVO:

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Permitir el seguimiento y control de los compromisos y obligaciones asumidas, como así también, la evaluación de los programas y proyectos, contribuyendo de este modo a la coordinación estratégica y al proceso de toma de decisiones del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ACTIVIDADES:

1. La Autoridad de Aplicación instrumentará las medidas necesarias para la implementación de un sistema de monitoreo y control del avance y cumplimiento de los compromisos asumidos por los organismos, a través de un sistema de Tableros de Control, cuyos objetivos serán establecidos por la Autoridad de Aplicación. A tal fin dictará procedimientos, normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren necesarias para la implementación del presente.
2. La Autoridad de Aplicación instrumentará las medidas necesarias para evaluar el desempeño de los organismos al final de cada ejercicio, por medio de una herramienta de evaluación que permita identificar los logros y deficiencias en la gestión, de un modo esquemático, sintético y homogéneo.
3. Esta herramienta deberá estructurarse sobre la base de criterios que permitan evaluar el propósito de los programas, su diseño, planificación, gestión y resultados así como comparar los resultados de los diferentes programas.
4. La Autoridad de Aplicación, elaborará un informe de cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, y lo elevará al Poder Ejecutivo una vez consolidada la evaluación de desempeño de los organismos al final de cada ejercicio, en los términos, plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

Capítulo II

De los mecanismos de atención ciudadana y participación

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Artículo 5°. La intervención del ciudadano en el seguimiento de los procedimientos y procesos que lleve adelante la Administración Pública, se ejerce a través de los siguientes mecanismos:

5.1.- Sistema de Consultas, solicitudes, sugerencias y reclamos:

OBJETIVO:

Permitir a los ciudadanos realizar consultas, solicitudes, sugerencias y reclamos ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de un sistema accesible vía Internet, telefónica, y mediante cualquier otro medio que se considere oportuno. Derivar las solicitudes y reclamos a los organismos correspondientes para su seguimiento y gestión.

ACTIVIDADES:

1. Desarrollar un sistema de atención, derivación y seguimiento de solicitudes y reclamos, coordinado por la Autoridad de Aplicación.
2. Monitorear, por parte de la Autoridad de Aplicación, la calidad de las respuestas a las solicitudes y reclamos que realizan los ciudadanos.
3. Desarrollar, por parte de la Autoridad de Aplicación, una base de datos robusta con información relativa a los distintos programas y novedades del Gobierno Provincial que permita dar respuesta a las diversas consultas del ciudadano.
4. Promocionar las buenas prácticas y la ética para la toma de decisiones en la gestión de gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
5. Invitar a los Municipios a ser parte del sistema para poder derivar consultas, reclamos o sugerencias relevados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y que se encuentren contemplados dentro de las competencias municipales, según la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios –Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias-.

5.2.- Ventanilla Única de Trámites:

OBJETIVO:

2083



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Contribuir a una mayor información, transparencia, gestión, agilidad y seguimiento de los trámites que deben realizar los ciudadanos ante los organismos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ACTIVIDADES:

1. Coordinar, por parte de la Autoridad de Aplicación, la elaboración y difusión de una Guía Única de Trámites actualizada, a través de la cual los organismos y entidades de la Administración Pública informen a los ciudadanos sobre las gestiones vinculadas a los servicios que tienen encomendados.
2. Diseñar y desarrollar, por parte de la Autoridad de Aplicación, un sistema mediante el cual se permita a los organismos públicos cargar sus trámites para ser realizados vía internet o de manera presencial en alguna dependencia de la Provincia de Buenos Aires con competencia en la materia. A partir de este sistema, permitir a los ciudadanos iniciar sus trámites, sacar turnos y hacer seguimiento de éstos.
3. Diseñar e implementar, por parte de la Autoridad de Aplicación, un sistema que permita evitar la duplicación de documentación solicitada al ciudadano ante un trámite frente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

5.3.- Programa de Calidad en la Gestión:

OBJETIVO:

Contribuir con la mejora constante de la gestión mediante el reconocimiento a los organismos y dependencias, que comprende el ámbito de aplicación del presente Plan, que hubieran implementado acciones concretas de mejora de calidad.

ACTIVIDADES:

1. Determinar niveles o estándares de calidad en la provisión de los servicios que los organismos suministran a los ciudadanos y las metas cuantificables para su desempeño.
2. Diseñar y establecer mecanismos de consulta a los ciudadanos acerca de los servicios brindados.

*Plataforma Ejecutiva*  
*Provincia de Buenos Aires*

3. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación del cumplimiento y grado de ejecución de los estándares y compromisos de servicio.

5.4.- Apertura de Datos y Transparencia Activa:

OBJETIVO:

Promover un gobierno transparente y la generación de valor agregado mediante los datos producidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

ACTIVIDADES:

1. Establecer los marcos normativos y operativos para promover la apertura por defecto de la información producida por el Gobierno.
2. Definir los estándares de publicación de datos.
3. Establecer criterios de información mínima que los organismos gubernamentales deben publicar de forma activa.
4. Asistir a las áreas de Gobierno en todo lo relativo a la identificación, preparación, publicación y actualización de la información en formato abierto.
5. Coordinar y asistir a los organismos en las tareas vinculadas al otorgamiento y publicación de información relevante para la ciudadanía respecto de la gestión de gobierno.
6. Crear y gestionar la plataforma de datos abiertos.
7. Realizar actividades de capacitación a los ciudadanos y al personal de la administración pública sobre la importancia de la gestión y apertura de datos.
8. Impulsar actividades que incentiven la reutilización de los datos abiertos, hacia el interior de la administración pública así como hacia el exterior.

5.5.- Colaboración y Participación Ciudadana

OBJETIVO:

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Mejorar la efectividad y la calidad de las políticas públicas a través de la co-creación y la participación ciudadana.

ACTIVIDADES:

1. Promover espacios abiertos de debate e intercambio de conocimiento entre el Gobierno y la sociedad civil.
2. Asistir a los organismos en la identificación de oportunidades de innovación cívica.
3. Impulsar la implementación de programas y mecanismos que favorezcan la participación ciudadana.
4. Generar canales de comunicación directa entre los distintos actores de la sociedad para involucrarlos en el proceso de toma de decisiones.

Capítulo III

Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación

Artículo 6°.- El Gobierno Electrónico se implementa a través de los siguientes instrumentos:

6.1.- Sede Electrónica:

OBJETIVO:

Posibilitar a los ciudadanos acceder a la información y a los servicios administrativos más allá de las limitaciones cronológicas propias de las oficinas tradicionales, ampliando los medios de vinculación existentes entre éstos y generando una prolongación virtual de las oficinas tradicionales de la Administración Pública.

ACTIVIDADES:

1. La Autoridad de Aplicación o quien ésta designe, establece Sedes Electrónicas a través de redes de telecomunicaciones procurando la calidad, veracidad y actualización de los servicios a los que se acceden a través de las misma.

3282

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

2. La Autoridad de Aplicación informa a través de las dependencias competentes a los ciudadanos acerca de los servicios y de la información disponible en éstas.

6.2.- Firma Electrónica y Digital:

OBJETIVO:

Agilizar la gestión de la Administración Pública y aumentar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital.

ACTIVIDADES:

1. Implementar la infraestructura de firma electrónica y digital en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
2. Realizar actividades de capacitación al personal y a los ciudadanos para el uso de la firma electrónica y digital.

6.3.- Digitalización de documentos y procesos administrativos:

OBJETIVO:

La Autoridad de Aplicación desarrolla los sistemas informáticos y propone y/o adecúa y/o aprueba la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos, a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones.

ACTIVIDADES:

1. Registros electrónicos: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, a través de una sede electrónica u otros medios, a fin de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones.
2. Documentación administrativa original en soporte papel que constituya una actuación administrativa: establecer mecanismos electrónicos para que la misma sea digitalizada y

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

conservada en soporte electrónico, y determinar la continuidad de su tramitación a través del expediente digital, respetando los procedimientos que determine la Autoridad de Aplicación o quien ésta designe, con la intervención técnica de las áreas competentes en la materia.

3. Comunicaciones y notificaciones electrónicas: incorporar sistemas de comunicaciones y notificaciones que se desarrollen sobre la base de las tecnologías de la comunicación.
4. Documento electrónico: propiciar la utilización de documentos administrativos electrónicos firmados digital o electrónicamente.
5. Expediente Digital: desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente digital bajo tramitación electrónica.
6. Archivo electrónico: implementar el archivo en soporte electrónico, otorgándole valor jurídico y probatorio a la documentación existente y a la que se incorpore a los archivos de la Provincia, mediante la utilización de tecnología que garantice la estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad del soporte de guarda físico de la mencionada documentación respetando el procedimiento que determine la Autoridad de Aplicación o quien este designe, con la intervención técnica de las áreas competentes en la materia.
7. La documentación administrativa original en soporte papel será archivada y conservada en soporte electrónico, respetando los procedimientos que determine la Autoridad de Aplicación o quien ésta designe, con la intervención técnica de las áreas competentes en la materia.

6.3.1 La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada, y los Organismos de la Constitución, tienen idéntica eficacia jurídica y

3083

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

6.4.- Seguridad Informática:

OBJETIVO:

Aumentar los niveles de seguridad informática a partir de la construcción de la infraestructura necesaria para dar el tratamiento adecuado y proteger la información y los sistemas de la Provincia de Buenos Aires con la intervención de las áreas con competencia en la materia.

ACTIVIDADES:

La Autoridad de Aplicación o quien ésta designe, con intervención de la dependencia competente en la materia, podrá:

1. Establecer los marcos normativos y operativos necesarios para aumentar el nivel de seguridad informática.
2. Fortalecer las capacidades de prevención, detección y atención de incidentes informáticos que pudieran afectar los sistemas críticos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

6.5.- Interoperabilidad:

OBJETIVO:

Mejorar los sistemas de información y comunicación de la provincia de Buenos Aires, con el fin de evitar duplicaciones o inconsistencias y normalizar la definición y el tratamiento de la información común.

ACTIVIDADES:

La Autoridad de Aplicación o quien ésta designe, con intervención de la dependencia competente en la materia, podrá:

Nº 3282

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

1. Definir los estándares tecnológicos para la interoperabilidad entre sistemas de información, para la interacción entre organismos de la Administración Pública de la Provincia y entre éstos y los ciudadanos en la presentación electrónica de documentos.

6.6.- Compras electrónicas:

OBJETIVO:

Fortalecer la gestión de las compras públicas a través de la utilización de sistemas de gestión en los procedimientos de compras y contrataciones que garanticen la eficiencia y la transparencia y la reducción de los plazos de tramitación.

ACTIVIDADES:

La Autoridad de Aplicación o quien ésta designe, con intervención de la dependencia competente en la materia, podrá:

1. Desarrollar e implementar el sistema de gestión de compras electrónicas.
2. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación de las compras electrónicas.
3. Capacitar a las distintas unidades de compras en la gestión del sistema.

Capítulo IV

Disposiciones finales

Artículo 7°. Se autoriza a emplear la firma digital o la firma electrónica en los actos internos de la Administración Pública Provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que hayan sancionado una norma legal de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506. También se registrará por este artículo el intercambio de información institucional.

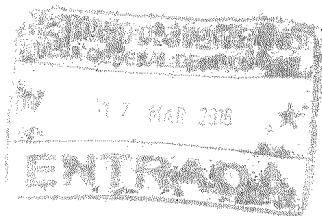
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

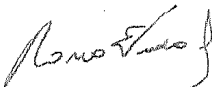
Artículo 8°. El poder Ejecutivo, en su carácter de licenciante, implementa la infraestructura de firma digital y firma electrónica del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que debe ser utilizada por la totalidad de las dependencias alcanzadas por esta Ley, conforme se establece en el artículo 2°, coordinando con los Poderes Legislativo y Judicial su operatividad y puesta en funcionamiento.

Artículo 9°. A los efectos de la aplicación de la presente ley, el gobierno reconocerá como Certificador Licenciado a aquéllos que contando con la aprobación nacional se avengan a encuadrarse en la normativa que regula la infraestructura de firma digital de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación de la presente.

Artículo 10. La Autoridad de Aplicación de la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506, establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la infraestructura de firma digital.

Artículo 11.- Atento a lo establecido en el artículo anterior, la Provincia de Buenos Aires, a través de la Autoridad de Aplicación, se reserva el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.



  
Lic. MARIA EUGENIA VIDAL  
Governadora de la Provincia  
de Buenos Aires

3389



# EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD ESTATAL

## I

### *Discrecionalidad, División de Poderes y Control Extrajudicial*

Dirección

**ENRIQUE M. ALONSO REGUEIRA**

Prólogo

**SERGIO G. FERNÁNDEZ**

Autores

ENRIQUE M. ALONSO REGUEIRA - LUIS ARROYO JIMÉNEZ - MARIANO BACIGALUPO SAGGESE  
ANA MARIA BESTARD - FEDERICO CAMPOLIETI - WALTER FABIÁN CARNOTA  
LUIS CASARINI - DARÍO CIMINELLI - PEDRO JOSÉ JORGE COVIELLO  
ISAAC AUGUSTO DAMSKY - NICOLÁS DIANA - GUIDO JULIAN DUBINSKI  
TOMÁS RAMÓN FERNÁNDEZ - AGUSTÍN GORDILLO - MIRIAM MABEL IVANEGA  
EMMANUEL JIMÉNEZ FRANCO - ENRIQUE LAVIÉ PICO - XIMENA LAZO VITORIA  
SERGIO MOHADEB - ORLANDO JAVIER MORENO - LUCIANO PAREJO ALFONSO  
JULI PONCE SOLÉ - CLAUDIO MATÍAS POSDELEY - GALA RAMOS  
MARIO REJTMAN FARAH - RICARDO RIVERO ORTEGA - HORACIO ROSATTI  
JOSÉ L. SAID - SILVANA SANTORO - FABIANA HAYDEÉ SCHAFRIK DE NÚÑEZ  
ADRIÁN R. TIMPANARO - JUAN ANTONIO TRAVIESO - GUILLERMO F. TREACY  
ROGELIO W. VINCENTI - FRANCISCO VIQUE



UBA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

*1ª Edición: Octubre de 2016*

El control de la Actividad Estatal I / Horacio Rosatti ... [et.al.] 1a. edición para el profesor - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Asociación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2016.

734 p. ; 23x16 cm.

ISBN 978-987-97935-9-6

1. Derecho Administrativo. I. Rosatti, Horacio. II. Alonso Regueira, Enrique, director.  
CDD 342

### **Edición:**

© Asociación de Docentes  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
Universidad de Buenos Aires

Prohibida su reproducción total por cualquier medio, sin expresa autorización de la editora. Permitida su reproducción parcial con la indicación expresa y clara de la editora, artículo, autor y página.

Todos los trabajos son de la responsabilidad exclusiva de los autores.

(Las opiniones vertidas en este trabajo son  
responsabilidad exclusiva del autor)

ASOCIACIÓN DE DOCENTES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
Av. José Figueroa Alcorta 2263  
(C1425CKB) Buenos Aires - Argentina